

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA CELEBRADA EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2.023.

SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde

Don Abel González Ramiro (PSOE)

Sres. Concejales

Doña Josefa Ruiz Carrasco (PSOE)

Don José Luis Álvarez Monge (PSOE)

Doña M^a. Soledad Heras Mora (PSOE)

Don Juan C. Fernández Serrano (PSOE)

Doña Marina Agraz Gómez (PSOE)

Don Pedro José Gil Martínez (PSOE)

Doña María Luisa Mancha Juez (PSOE)

Don José Carlos López Monago (PSOE)

Don Pedro Romero Gómez (PP)

Don Miguel Ángel Nieto Durán (PP)

Doña Beatriz Cabrera Merino (PP)

Don José Antonio García Farrona (UPG)

Sr. Secretario

Don Manuel María Caro Franganillo.

En Guareña, siendo las 20:10 horas del día 14 de febrero de 2023, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los Señores Concejales mencionados en el margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Abel González Ramiro, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Ordinaria en primera convocatoria a la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Comprobada la asistencia de miembros en número suficiente para la válida celebración del acto, comienza la sesión, con el estudio, deliberación y posteriormente aprobación de los puntos del orden del día que a continuación se detallan.



ORDEN DEL DÍA

Páginas

1. ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES (Extraordinaria 22/12/2022, Extraordinaria 17/01/2023 y Extraordinaria y Urgente 25/01/2023). *Página 3*

2. ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APOYO Y PARTICIPACIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO LEADER 2023-2027 DE LA COMARCA VEGAS ALTAS DEL GUADIANA PRESENTADO POR ADEVAG (Exp. 158/2023) *Páginas 4 a 6*

3. ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: AUTORIZACIÓN PAGO APORTACIONES A LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS GUADIANA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN (O.A.R.) DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (Exp. 163/2023) *Páginas 6 y 7*

4. ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO VEGAS ALTAS Y LA SERENA (Exp. 1039/2022) *Páginas 8 a 18*

5. ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 17 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE GUAREÑA (Exp. 1850/2021) *Páginas 19 a 21*

6. ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA Y LAS CONCEJALIAS QUE OSTENTAN DELEGACION DE COMPETENCIAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ULTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA *Páginas 21 a 24*

7. ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS *Páginas 24 y 26*

8. ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: INFÓRMENES DE ALCALDÍA *Página 26*



ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES (Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2022; Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de enero de 2023; y Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 25 de enero de 2023).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

Acta de la Sesión Extraordinaria del pleno celebrado el día 22 de diciembre de 2.022

A favor: 10 (9 PSOE y 1 UPG), Abstenciones: 0 , En contra: 3 (PP)

Ausentes en la votación: 0

Acta de la Sesión Extraordinaria del pleno celebrado el día 17 de enero de 2.023

A favor: 10 (9 PSOE y 1 UPG), Abstenciones: 0 , En contra: 3 (PP)

Ausentes en la votación: 0

Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente del pleno celebrado el 25 de enero de 2.023

A favor: 10 (9 PSOE y 1 UPG), Abstenciones: 0 , En contra: 3 (PP)

Ausentes en la votación: 0

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta si algún miembro del Pleno de la Corporación tiene que formular alguna observación a las siguientes actas entregadas con la convocatoria:

- ✓ **Acta de la Sesión Extraordinaria del pleno celebrado el día 22 de diciembre de 2.022**
- ✓ **Acta de la Sesión Extraordinaria del pleno celebrado el día 17 de enero de 2.023**
- ✓ **Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente del pleno celebrado el 25 de enero de 2.023**

Antes de someter las actas a votación, el **Portavoz del PP, Don Pedro Romero Gómez**, emite su disconformidad acerca de la elaboración de las Actas que se someten a aprobación, así como total discrepancia con las mismas.

También solicita que sus intervenciones se “recojan literalmente”.



ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APOYO Y PARTICIPACIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO LEADER 2023-2027 DE LA COMARCA VEGAS ALTAS DEL GUADIANA PRESENTADO POR ADEVAG (Expediente nº 158/2023).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10 (9 PSOE y 1 UPG), Abstenciones: 0 , En contra: 3 (PP)

Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 9 de febrero de 2023, dictaminó favorablemente con **3 votos a favor (PSOE) y 2 reservas de voto (PP y UPG)**, la Proposición de Alcaldía denominada APOYO Y PARTICIPACIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO LEADER 2023-2027 DE LA COMARCA VEGAS ALTAS DEL GUADIANA PRESENTADO POR ADEVAG (Expediente nº 158/2023).

Para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Visto que nos encontramos en pleno proceso de elaboración de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo para la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana, con el fin de poder ser seleccionados como Grupo de Acción Local para la gestión de fondos LEADER en el nuevo Programa de Desarrollo Rural 2023-2027.

Visto que una vez publicada la ORDEN de 1 de diciembre de 2022 de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 A.D.E.V.A.G. esta recopilando toda la documentación necesaria, encontrándose entre la requerida el acuerdo del Pleno de los Ayuntamientos por el que se acredite el compromiso de mantenimiento de la condición de socio, apoyo a la EDLP y contribución económica durante el nuevo periodo de programación.

En base a ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de esta Corporación Local en el siguiente sentido:

PRIMERO. *El Ayuntamiento de Guareña se compromete a apoyar y participar en la implantación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2023- 2027 de la Comarca de la Vegas Altas del Guadiana presentada por el Grupo de Acción Local ADEVAG del cual es socio y, a contribuir económicamente en su financiación, en /os términos que se determine, en concepto de aportación local para la aplicación de la Estrategia”.*

SEGUNDO.- *Remitir dicho acuerdo a ADEVAG, mediante certificado del Sr. Secretario.”*

...



Toma la palabra **Doña María Soledad Heras Mora, como Presidenta de dicha Comisión**. Mostrando que se trata de adherirse a la implantación de la estrategia de desarrollo local. Guareña actualmente es socio de ADEVAG. Pero es necesario aprobar dicho acuerdo, para poder ser seleccionados como Grupo de Acción Local para la gestión de fondos europeos LEADER en el nuevo Programa de Desarrollo Rural 2023-2027.

Estando adheridos a este programa, hace posible a que el pueblo de Guareña pueda concurrir a multitud de subvenciones en diversos ámbitos

Por lo que se solicita el voto favorable de todos los corporativos.

Comienza el turno de intervenciones **Don José Antonio García Farrona, como Portavoz de UPG**, que entiende esta participación como el uso de una herramienta común y que es necesaria para el municipio.

Y resueltas las dudas en cuanto a las aportaciones económicas suscitadas en la Comisión, manifiesta el voto favorable de su grupo político.

Hace uso de su turno de intervenciones **Don Pedro Romero Gómez, Portavoz del PP**, que manifiesta las mismas dudas planteadas por el anterior Portavoz y a su vez, está en desacuerdo con la documentación obrante en el expediente y con la cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Guareña. Pues no se establece.

De esta manera, manifiesta su sorpresa, ya que manifiesta que en una reunión con ADEVAG el día 8 de febrero (en la que Guareña estaba presente), se aprobó el asunto por unanimidad y hoy se traiga a Pleno la adhesión de Guareña a ADEVAG.

Así pues, pregunta literalmente: ¿qué es lo que se aprueba hoy si nuestra posición y adhesión ya ha sido fijada? ¿Estamos ratificando una decisión fijada unilateralmente? ¿Qué estamos aprobando? Manifiesta por último su voto en contra.

Finaliza el turno de intervenciones **Doña Josefa Ruiz Carrasco, Portavoz del PSOE**, muestra que las dudas planteadas por el anterior Portavoz ya fueron resueltas en la respectiva Comisión y que si Guareña estaba presente en la reunión es porque ya fue socio del anterior programa LEADER. El otro día no se votaba la adhesión, sino que se vota hoy y debe contar con el visto bueno del órgano plenario.

Asimismo, recalca que se trata de que por aportar una cuota de unos 4.000 euros, en un presupuesto consolidado de casi 8 millones de euros, se puedan acceder a subvenciones que van a satisfacer servicios básicos de la economía local.

Hace uso de su turno de réplica, el **Portavoz Popular, Don Pedro Romero Gómez**, manifestando que el escrito requiere el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, por el que se acredita el compromiso de mantenimiento de la condición de socio.

También está en desacuerdo con la fecha de votación, pues no estaba habilitado. Este Pleno debería haberse hecho anteriormente.



Toma la palabra el **Alcalde-Presidente, Don Abel González Ramiro**, para intentar aclarar la situación planteada.

Se crea una estrategia en ADEVAG que ha de ser aprobada. Ha sido aprobada en Asamblea por sus miembros, pero ahora ha de ser aprobada por los Ayuntamientos.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: AUTORIZACIÓN PAGO APORTACIONES A LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS GUADIANA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN (O.A.R.) DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (Expediente nº 163/2023).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
Unanimidad
Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 9 de febrero de 2023, dictaminó favorablemente con **4 votos a favor (3 PSOE y 1 UPG) y 1 reserva de voto (PP)** la Proposición de Alcaldía denominada AUTORIZACIÓN PAGO APORTACIONES A LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS GUADIANA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN (O.A.R.) DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (Expediente nº 163/2023).

Para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Considerando la instancia cursada por la Mancomunidad Integral de Municipios Guadiana, solicitando que por parte de este Ayuntamiento se adopte acuerdo para que las cuotas a la citada Mancomunidad, se realicen a través del Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R.) de la Diputación de Badajoz.

Y estimándose la conveniencia para adoptar este acuerdo, desde esta Alcaldía se tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de la Corporación en el siguiente sentido:

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar al O.A.R. de la Diputación de Badajoz, para detraer las aportaciones que este Ayuntamiento de Guareña deba efectuar a la Mancomunidad Integral de Municipios “Guadiana”, de las cantidades que esta Corporación Local reciba en concepto de liquidaciones de dicho Organismo Autónomo



de Recaudación y posteriormente sean ingresadas en las cuentas operativas de la mencionada Mancomunidad Integral.

SEGUNDO.- Esta resolución estará vigente hasta modificación, o revocación expresas.

TERCERO.- Darle traslado de este acuerdo a la Mancomunidad Integral de Municipios “Guadiana” y al O.A.R. de la Diputación Provincial de Badajoz”

...

Comienza el turno de intervenciones el **Portavoz de UPG, Don José Antonio García Farrona**, que manifiesta que siendo un mecanismo para garantizar el cobro de aportaciones a Mancomunidad, poco más hay que decir para votarlo a favor.

Los **portavoces popular y socialista** muestran su voto favorable sin realizar intervenciones en profundidad.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO VEGAS ALTAS Y LA SERENA (Expediente nº 1039/2022).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10 (9 PSOE y 1 UPG), Abstenciones: 3 (PP) , En contra: 0

Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión de Régimen Interior, Seguridad Ciudadana e Industria, celebrada el día 9 de febrero de 2023, dictaminó favorablemente **con 4 votos a favor (3 PSOE y 1 UPG) y 1 reserva de voto (PP)** la Proposición de Alcaldía denominada MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO VEGAS ALTAS Y LA SERENA (Expediente nº 1039/2022).

Para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento.

El contenido de la Proposición fue:

“Considerando que el Consejo General del Consorcio de Vegas Altas y la Serena, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2.022, aprobó inicialmente la nueva redacción de los Estatutos del citado Consorcio.

Considerando que el anuncio de exposición pública de dicho acuerdo se publicó en el B.O.P. de Badajoz nº



200 de fecha 20 de octubre de 2.022.

Considerando que durante el plazo de exposición al público no se han presentado reclamaciones, alegaciones ni observaciones.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en los citados Estatutos, procede que por parte del Pleno de esta Corporación Local se ratifique la aprobación del nuevo texto estatutario.

En base a ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable en el siguiente sentido:

ACUERDO

PRIMERO. *Ratificar el nuevo texto estatutario, aprobando su modificación, quedando el texto íntegro de los Estatutos del Convenio como sigue:*





CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA

ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA

PREÁMBULO

De conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE n.º 236, de 2 de octubre) de Régimen Jurídico del Sector Público, los consorcios son entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creadas por varias Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público institucional, entre sí o con participación de entidades privadas, para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias.

Con la constitución de consorcios se deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas, y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y solamente podrá tener lugar cuando la cooperación no pueda formalizarse a través de un convenio y siempre que, en términos de eficiencia económica, aquélla permita una asignación más eficiente de los recursos económicos. En todo caso, habrá de verificarse que la constitución del consorcio no pondrá en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda de la Entidad Local de que se trate, así como del propio consorcio, que no podrá demandar más recursos de los inicialmente previstos.

Los consorcios se regirán por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE n.º 236, de 2 de octubre) de Régimen Jurídico del Sector Público, en la normativa autonómica de desarrollo, y en sus estatutos.

Habiéndose condicionado desde la administración central la necesidad de incorporar a las entidades privadas en el Consorcio de Vegas Altas y La Serena para resolver la concesión administrativa que lo habilite como usuario, en el año 2022 se acuerda redactar unos nuevos estatutos a fin de codificar su contenido de manera actualizada.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución y objeto.

1.1 Con la denominación de CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA se constituye el consorcio de usuarios de la conducción de abastecimiento de aguas superficiales procedentes del río Zújar, denominado "Conducción de abastecimiento en la margen izquierda de los ríos Zújar y Guadiana (CAMI)" continuando con el tramo denominado "Conducción de abastecimiento a Don Benito, Guareña, y conexión a Valdectorres y otros", en el que participan las siguientes entidades públicas:

- * Ayuntamiento de Campanario.
- * Ayuntamiento de Cristina.
- * Ayuntamiento de Don Benito.
- * Ayuntamiento de Guareña.
- * Ayuntamiento de Manchita.
- * Ayuntamiento de Mengabril.
- * Ayuntamiento de Valdectorres.
- * Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
- * Mancomunidad de La Serena.
- * Mancomunidad de Vegas Altas.
- * Diputación Provincial de Badajoz, a través del consorcio PROMEDIO, que gestiona el abastecimiento de las localidades de La Haba, La Coronada, y Magacela.

1.2 En este mismo CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA se integran igualmente las siguientes mercantiles:

- * Transformaciones Agrícolas de Badajoz, Sociedad Anónima (TRANSA).
- * Industrias Químicas de Badajoz, Sociedad Anónima (INQUIBA).



1.3 Es objeto del CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA la gestión, utilización, conservación y mantenimiento de las instalaciones comprendidas en el apartado 1 del presente artículo, con las particularidades que se fijan en estos Estatutos.

1.4 El CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA podrá realizar otros servicios públicos, y cuantas actividades complementarias o derivadas refuercen la eficacia en el cumplimiento de sus fines generales, siempre que los entes consorciados lo acuerden expresamente a través de su órgano colegiado más representativo.

1.5 Podrá estar representado en el CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA el organismo de cuenca, en las condiciones y con las facultades establecidas en estos Estatutos.

1.6 El número de miembros del CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA podrá ser ampliado con la admisión de nuevas entidades públicas o privadas que interesen cumplir con sus fines, efectuando las aportaciones o prestando los servicios que constituyen su objeto. El acuerdo de admisión de nuevos socios requerirá el cumplimiento del procedimiento establecido, y la aprobación de la mayoría que prevé el artículo 8.6 de estos Estatutos, y comportará el establecimiento de su porcentaje de representación y participación. En cualquier caso, el acuerdo de aprobación de los Estatutos y adhesión al CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA lo deberá adoptar el órgano colegiado de mayor representatividad.

1.7. Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el apartado anterior, el CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA podrá realizar cuantas actividades sean necesarias, y se encuentren debidamente legitimadas por sus órganos de representación y decisión.

Artículo 2. Personalidad jurídica y régimen jurídico.

2.1 El CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA, en su calidad de entidad pública con personalidad jurídica propia, que tiene carácter voluntario y duración indefinida, goza de las atribuciones inherentes a esta condición y las ejercita en el marco de lo que establecen los presentes Estatutos, así como lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE n.º 236, de 2 de octubre) de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.2 En lo no previsto sobre el régimen de separación, disolución, liquidación y extinción, se estará a lo previsto en el Código Civil sobre la sociedad civil, y en su defecto, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

2.3 Las normas establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE n.º 80, de 3 de abril), Reguladora de las Bases del Régimen Local; en la Ley 3/2019, de 22 de enero (BOE n.º 38, de 13 de febrero) de la autonomía municipal de Extremadura, y en la Ley 27/2013, de 21 de diciembre (BOE n.º 312, de 30 de diciembre) de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, sobre los consorcios locales, tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE n.º 236, de 2 de octubre) de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.4 CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA, para el desarrollo de sus fines, podrá utilizar cualquiera de las formas de gestión que se contemplan en la legislación de régimen local.

2.5 El CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA estará adscrito a la administración pública que ostente su capitalidad, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE n.º 236, de 2 de octubre) de Régimen Jurídico del Sector Público, mientras no se altere el régimen de financiación y participación previsto en los presentes Estatutos.

2.6 El régimen presupuestario, de contabilidad y control económico financiero será el que se detalla en el Capítulo III de estos Estatutos.

Artículo 3. Sede.

3.1 La sede del CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA se establece en la misma sede de la Mancomunidad de Municipios de Vegas Altas, por lo que a todos los efectos se fija en la plaza N. S. de Guadalupe, 11, de la localidad de 06712 Zurbarán, provincia de Badajoz.

3.2 El apartado anterior se establece sin perjuicio de que, por acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Consejo General, la sede pueda ser trasladada a otra localidad de las que integran el CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA, cumpliendo con las premisas del Capítulo VI del Título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE n.º 236, de 2 de octubre) de Régimen Jurídico del Sector Público.



3.3 Las reuniones de los órganos colegiados se realizarán en la sede social de la entidad; no obstante, se podrá establecer cualquier otra sede para la celebración de las sesiones. La asistencia a éstas se podrá realizar de manera telemática, a través de las aplicaciones que se determinen.

Artículo 4. Potestades administrativas.

Dentro de la esfera de su competencia, el CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA tiene atribuidas las siguientes potestades y prerrogativas para el mejor cumplimiento de sus fines:

- a) De autoorganización y de reglamentación de los servicios que gestione.
- b) Tributaria y financiera.
- c) De programación y planificación.
- d) De recuperación de oficio de sus bienes.
- e) De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.
- f) De ejecución forzosa en los casos señalados en la legislación vigente.
- g) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- h) De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para sus créditos, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.
- i) La potestad sancionadora.
- j) En general, todas aquellas potestades que las leyes reconozcan a los consorcios en el futuro, no siendo preciso, en este caso, tramitar una modificación estatutaria.

CAPÍTULO II: ÓRGANOS RECTORES DEL CONSORCIO

Artículo 5. Órganos de gobierno.

El CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA estará representado por los siguientes órganos de gobierno:

- a) El Consejo General.
- b) La Presidencia.
- c) La Vicepresidencia.

Sección Primera. Del Consejo General.

Artículo 6. Composición.

6.1 El Consejo General es el órgano superior del CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA, y estará formado por un representante de todas y cada una de las entidades y personas jurídicas enunciadas en el artículo 1.1 y 1.2 de los presentes Estatutos, y serán nombrados y removidos libremente por las entidades y sociedades consorciadas, mediante acuerdo adoptado por sus respectivos órganos colegiados de mayor representatividad.

6.2 Los nombramientos no podrán ser genéricos, sino expresos y nominales, consistentes en la designación de un titular, así como un suplente. En las entidades definidas en el artículo 1.1 deberán recaer sobre miembros electos de sus respectivas corporaciones. No podrán asistir a la misma sesión el titular y el suplente.

6.3 En los casos de las entidades enunciadas en el artículo 1.1, la representatividad de cada uno de los miembros en



el Consejo General será directamente proporcional a la población que representa, mediante la aplicación de los siguientes tramos:

- Hasta 3.000 habitantes: 1 voto.
- Por cada tramo cumplido de 3.000 habitantes: 1 voto.

6.4 En los casos de las entidades enunciadas en el artículo 1.2, la representatividad de cada uno de los miembros en el Consejo General será de 1 voto.

6.5 En los casos de representación por entidades supramunicipales, se considerará que esa representación se refiere a la suma de los habitantes de las entidades a las que efectivamente se les presta el servicio.

6.6 Asistirán a las sesiones del Consejo General, con voz, pero sin voto, quien ostente el cargo de la Secretaría, y hasta dos representantes de la empresa concesionaria, en su caso.

6.7 Podrán asistir también, con voz, pero sin voto, representantes de otras administraciones e instituciones que, no siendo miembros del Consejo General, sea precisa o conveniente su opinión en los términos que se decida por la Presidencia en el momento de realizar la correspondiente convocatoria.

6.8 El Consejo General se renovará en su totalidad cada cuatro años, con ocasión de la renovación legal de las entidades locales consorciadas.

6.9 Los representantes de las entidades enunciadas en el artículo 1.2, la pérdida de su condición de miembro implicará el cese automático, salvo que se trate de renovación de las corporaciones, en cuyo caso continuarán en funciones para la administración ordinaria.

Artículo 7. Competencias.

7.1 El Consejo General ostentará las mismas competencias reservadas a los plenos municipales en la legislación local, y en particular:

- a) La aprobación del programa global de actividades objeto del consorcio.
- b) La aprobación, si procede, de las normas de régimen interno.
- c) La aprobación del presupuesto y documentación complementaria.
- d) La aprobación de las cuentas anuales, en fase inicial y definitiva.
- e) La modificación de los Estatutos.
- f) La aprobación y modificación del domicilio social.
- g) La aprobación de la memoria de gestión y del inventario-balance.
- h) La admisión de nuevos miembros.
- i) El ejercicio de acciones judiciales.
- j) La propuesta de disolución y liquidación de la entidad.
- k) Los actos de disposición del patrimonio de la entidad.
- l) La elección de la Presidencia.
- m) La aprobación o propuesta de autorización de las operaciones de crédito.
- n) Todas aquellas otras no atribuidas expresamente a los restantes órganos de la entidad.

7.2 El Consejo podrá delegar las funciones que le son propias en otros órganos de gobierno del CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA, salvo que, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable a las entidades locales, se trate de competencias que tengan la consideración de indelegables.



Artículo 8. Sesiones del Consejo General.

8.1 El Consejo General se reunirá en sesión ordinaria una vez cada tres meses, coincidiendo con los trimestres naturales. En el caso de que no haya asuntos que tratar, la Presidencia, previo sondeo a las entidades integradas, podrá suspender la convocatoria.

8.2 El Consejo General se reunirá en sesión extraordinaria siempre que la convoque la Presidencia por iniciativa propia, o a petición de una tercera parte de sus miembros, en cuyo caso la celebración de la sesión no podrá demorarse más de quince días hábiles.

8.3 Las sesiones del Consejo General, tanto ordinarias como extraordinarias, se celebrarán en los términos descritos en el artículo 3 de los presentes Estatutos.

8.4 Para la válida constitución del Consejo General en primera convocatoria se requerirá la asistencia de miembros que representen la mayoría absoluta del número legal de votos de este órgano colegiado. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. Si no existiere quórum, se entenderá convocada la reunión automáticamente para el mismo lugar y hora dos días después, para el que solamente se precisará quórum de un tercio del número legal de votos. Si tampoco entonces se alcanzara el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria. En ambos casos se requerirá la presencia del presidente y secretario, o quienes legalmente les sustituyan.

8.5 Las convocatorias de las sesiones se harán por escrito con el orden del día correspondiente, y serán notificadas a cada uno de los miembros con una antelación mínima de dos días hábiles. En caso de urgencia, la convocatoria se efectuará, al menos, con veinticuatro horas de antelación, debiéndose ratificar la misma por mayoría absoluta como primer asunto del orden del día. Los asuntos que integren el orden del día estarán a disposición de los representantes desde el momento de la convocatoria.

8.6 Los acuerdos del Consejo General se adoptarán por mayoría simple, precisándose mayoría absoluta cuando se deban adoptar acuerdos recogidos en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE n.º 80, de 3 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Para ambos casos podrá la Presidencia ejercer el voto de calidad si el empate persiste tras una segunda votación.

8.7 Se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes del número legal de votos del Consejo General para la disolución del CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA, y para la separación obligatoria a la que se hace referencia en el artículo 21.

8.8 Cuando un miembro del CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA, previo cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, se separe de éste, sus representantes quedarán automáticamente excluidos de todos sus órganos.

8.9 De las sesiones del Consejo General se levantará la oportuna acta, que se redactará y verificará en los términos de la legislación sobre régimen local.

8.10 Los miembros del Consejo General tienen derecho a percibir dietas en concepto de asistencia al Consejo General, así como indemnización por kilometraje, en los términos e importes que decida el mismo.

Sección Segunda. De la Presidencia

Artículo 9. La Presidencia.

9.1 El órgano unipersonal que es la Presidencia del CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA, y que lo será también del Consejo General, resultará elegida por este último de entre sus componentes con derecho a voto por mayoría absoluta del número legal de votos. Si ninguno obtuviera la mayoría suficiente, en el mismo acto se repetirá la votación, quedando elegido el que obtenga mayor número de sufragios. De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

9.2 La Presidencia ejercerá las mismas facultades que las reservadas a los alcaldes en la normativa sobre régimen local, con la exclusión de que pueda ser retribuido.

9.3 Para la destitución de la Presidencia se seguirá el mismo procedimiento que el establecido en la legislación vigente para la destitución del alcalde. La destitución deberá acordarse por mayoría absoluta del número legal de votos del Consejo General.



Sección Tercera. De la Vicepresidencia

Artículo 10. La Vicepresidencia.

10.1 La Vicepresidencia del CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA será elegido por el Consejo General de entre sus componentes con derecho a voto, por mayoría absoluta del número legal de votos. Si nadie obtuviera la mayoría suficiente se estará a lo dispuesto para igual supuesto respecto de la elección del presidente.

10.2 La persona que ejerza la Vicepresidencia sustituirá al presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad. No será necesaria su publicación en los diarios oficiales, y bastará con la mera comunicación de la sustitución mediante los procedimientos administrativos determinados en estos Estatutos.

10.3 La persona que ejerza la Vicepresidencia podrá ejercer las funciones que le delegue la Presidencia, en los términos y con el alcance recogidos en la normativa de régimen local.

10.4 Su destitución deberá acordarse por mayoría absoluta.

CAPÍTULO III: ADSCRIPCIÓN FUNCIONAL Y RÉGIMENES APLICABLES

Artículo 11. Contenido de la adscripción funcional.

11.1 EL CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA quedará adscrito, a los efectos contables, a la entidad que sea la capitalidad, con la que presentará y liquidará los presupuestos anuales de manera consolidada ante las administraciones competentes.

11.2 Ejercerá las funciones de control presupuestario, contable y financiero, quien ostente esta competencia en la administración en la que el CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA se encuentre adscrito, tanto a los efectos de las funciones interventoras, como de tesorería.

11.3 Ejercerá las funciones de fe pública y asesoramiento quien ostente esta competencia en la administración en la que el CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA se encuentre adscrito.

Artículo 12. Régimen de personal

12.1 EL CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA no podrá tener más personal que el que se manifiesta en el presente capítulo.

12.2 En el caso de que se precisaran servicios profesionales de cualquier tipo, serían contratados externamente.

Artículo 13. Régimen de contratación

La contratación de bienes y servicios será sometida a las normas que regulan la contratación de las Administraciones públicas.

Artículo 14. Contabilidad y control interno

El régimen contable del CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA será el mismo que el establecido por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE n.º 59, de 9 de marzo) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 15. Régimen procedimental

15.1 El régimen procedimental del CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA será el mismo que el establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE n.º 236, de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



15.2 Todas las entidades, públicas o privadas, que integran el CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA, están obligadas a designar una dirección de correo electrónico oficial en la que realizar las comunicaciones y notificaciones.

CAPITULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 16. Patrimonio

16.1 El patrimonio del CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA será integrado por:

- a) Los bienes y los derechos que le aporten las entidades consorciadas.
- b) Los bienes y los derechos que adquiera o reciba por cualquier título.

16.2 El patrimonio del CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA quedará reflejado en el inventario correspondiente, que revisará y aprobará anualmente del Consejo General con ocasión de la rendición de la cuenta del ejercicio económico anterior.

Artículo 17. Recursos económicos

17.1 Para la realización de sus objetivos, el CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA dispondrá de los recursos económicos siguientes:

- a) Las aportaciones realizadas por las entidades consorciadas.
- b) Los rendimientos de los servicios que constituyen su objeto, y en concreto el canon concesional.
- c) Los productos de su patrimonio.
- d) Las subvenciones, ayudas y cualquier otro ingreso de derecho público o privado.
- e) Cualquier otra que pueda corresponder a la entidad, de acuerdo con la normativa de régimen local.

17.2 Los ingresos que obtenga el consorcio de las entidades integradas se regularán mediante acuerdo del Consejo General, sin precisar ordenanza específica, y procederán de una tarifa con referencia proporcional al consumo real de agua que cada entidad consorciada haya realizado en el año inmediatamente anterior.

17.3 Si por cualquier motivo no se pudieran obtener estos consumos, se realizará una media de los tres años inmediatamente anteriores. Si persiste la imposibilidad, lo decidirá el Consejo General de manera motivada y mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta.

17.4 El Consejo General autorizará las aportaciones de las entidades, que se facturarán y liquidarán directamente por la empresa concesionaria, quedando el CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA sin responsabilidad alguna ante ésta por deudas de las entidades consorciadas.

Artículo 18. Presupuesto

El Consejo General establecerá y aprobará un presupuesto anual de ingresos y de gastos antes del 31 de diciembre de cada año para aplicarlo al ejercicio económico siguiente, en los términos del artículo 14 de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO V. INTEGRACIÓN Y SEPARACIÓN EN ENTIDADES

Artículo 19. Incorporación de nuevas entidades



19.1 Para la incorporación al CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA de una nueva entidad, ya sea pública o privada, será necesario:

- a) La solicitud de la entidad interesada.
- b) La aprobación del Consejo General por mayoría absoluta del número legal de votos. En el acuerdo de incorporación deberán reflejarse las condiciones generales y particulares que se fijen para la integración.
- c) La decisión de incorporación de la entidad. En dicho acuerdo se aprobarán y aceptarán los Estatutos del Consorcio y las condiciones fijadas por éste para la incorporación.

19.2 La incorporación de entidades asociativas ya existentes se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 anterior y conllevará la cesión global de activos y pasivos a que se refiere el artículo 127.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE n.º 236, de 2 de octubre) de Régimen Jurídico del Sector Público. Una vez acordada la integración, serán las entidades asociadas las que a título individual formen parte del CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA, igual que el resto de sus integrantes.

19.3 La incorporación de nuevas entidades se publicará en el boletín oficial de las provincias afectadas.

Artículo 20. Del ejercicio del derecho de separación del CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA

20.1 Dado que el CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA tiene duración indeterminada, sus miembros podrán separarse del mismo en cualquier momento de manera voluntaria.

20.2 Podrán separarse del CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA las entidades que consideren que no precisarán más de los servicios que aquél presta.

20.3 El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado al Consejo General, en el que se harán constar las causas de la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento, el compromiso de aceptar la liquidación que se le practique en el plazo que se determine, y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

20.4 Para la separación voluntaria del CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA de cualquiera de las entidades que lo integran será necesario:

- a) Que adopte legalmente el acuerdo de separación a través de su máximo órgano de gobierno y sea aprobado por el Consejo General.
- b) Que se halle al corriente en el pago de sus aportaciones al CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA y a la concesionaria.
- c) Que se abone la liquidación a fecha de separación que se elabore y en el plazo que se determine.

20.5 La efectiva separación del CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA no se producirá hasta que no se cumplan los tres requisitos anteriores.

20.6 La separación de una o varias entidades consorciadas no conllevará la disolución del CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA. El resto de sus miembros pueden confirmar su continuidad de manera tácita.

20.7 Los efectos del ejercicio del derecho de separación se regirán por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE n.º 236, de 2 de octubre) de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa legal aplicable.

Artículo 21. Separación obligatoria

21.1 Cuando a juicio del Consejo General del CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA, algún ente consorciado haya incumplido grave y reiteradamente lo acordado legalmente por sus órganos de gobierno, o lo previsto en estos Estatutos, podrá acordar, previa la tramitación del oportuno expediente, la separación de dicho ente del CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de votos del Consejo General.

21.2 En la tramitación del oportuno expediente se formulará requerimiento previo de cumplimiento al ente consorciado incumplidor, haciendo constar el incumplimiento que puede motivar la separación, y se le otorgará el plazo



que se estime razonable, no inferior a un mes, para el cumplimiento de sus obligaciones.

CAPITULO VIII MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 22. Modificación de los Estatutos.

22.1 Los Estatutos del CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA podrán ser modificados por iniciativa de la Presidencia, o a petición de miembros que representen, al menos, a un tercio del número legal de votos del Consejo General.

22.2 Una vez adoptada la iniciativa señalada en el apartado anterior, y constituido el Consejo General, se procederá a la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos en base a las propuestas formuladas, previa aportación de cuantos informes se hubiera considerado oportuno solicitar.

22.3 El proyecto de modificación de los Estatutos, previa información pública por plazo de treinta días requerirá para ser aprobado definitivamente el acuerdo favorable de miembros que representen la mayoría absoluta del número legal de votos del Consejo General.

22.4 La modificación de los Estatutos deberá ser ratificada por los órganos colegiados competentes de los entes consorciados, conforme a las exigencias de la legislación específica de cada uno de ellos.

22.5 El cambio de administración de adscripción conllevará la modificación de los estatutos del Consorcio en un plazo no superior a doce meses, contados desde el inicio del ejercicio presupuestario siguiente al que se produjo el cambio de adscripción.

22.6 La modificación de los Estatutos, una vez definitivamente aprobada, se publicará en el Boletín Oficial de las provincias afectadas.

CAPITULO IX DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA

Artículo 23. Causas.

La disolución del CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA tendrá lugar:

- a) Cuando por cualquier circunstancia no pudieran cumplirse los fines para los que se constituyó.
- b) Por disposición legal.
- c) Cuando así lo acuerde el Consejo General con el voto favorable de los dos tercios del número legal de votos, y la mayoría de los entes consorciados.
- d) Por fusión, absorción o integración en otro ente público, cuyas competencias sean concurrentes con las del CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA, bastando en este caso el acuerdo favorable de miembros que representen mayoría simple del número legal de votos del Consejo General. En estos casos se estará a lo previsto en el artículo 127.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE n.º 236, de 2 de octubre) de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con la cesión global de activos y sus efectos, produciéndose la extinción del CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA sin liquidación.

Artículo 24. Procedimiento.

24.1 El Consejo General, en el mismo acto en el que se adopten los acuerdos de disolución, nombrará una comisión liquidadora vinculada a o dependiente de la administración de adscripción, compuesta por la Presidencia y dos vocales. En ella se integrarán para cumplir funciones de asistencia y asesoramiento quienes desarrollen las funciones de Secretaría y de Intervención. Podrá, igualmente, convocarse a las reuniones a técnicos o peritos en la materia a los solos efectos de oír su opinión o elaboración de informes o dictámenes que se precisen.

24.2 La comisión liquidadora, en un plazo no superior a dos meses, efectuará un inventario de los bienes y derechos del CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA, señalará sus recursos, cargas y débitos, y relacionará a su personal.



24.3 A la vista del inventario realizado, la comisión liquidadora calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA, determinada de conformidad con el criterio de ratio de participación en los últimos cinco ejercicios liquidados.

24.4 La propuesta de liquidación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de votos del Consejo General. Una vez aprobada será vinculante para todas las entidades consorciadas.

DILIGENCIA. Los anteriores estatutos fueron aprobados inicialmente de forma unánime por el Consejo General del Consorcio de Vegas Altas y La Serena en sesión celebrada con fecha once de octubre de dos mil veintidós.

En Zurbarán, fecha con firma.

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

06986579F JUAN LUIS RUBIO (R: P1000040D)

Firmado digitalmente por
06986579F JUAN LUIS RUBIO (R:
P1000040D)
Fecha: 2022.10.13 13:40:15 +0200'

SEGUNDO. *Darle traslado de este acuerdo al Consorcio de Vegas Altas y la Serena.”*

...

Comienza el turno de intervenciones el **Portavoz de UPG, Don José Antonio García Farrona**, manifestando primeramente, las bondades de la creación de consorcios públicos y su eficiencia. Por lo que declara que desde su grupo político, cualquier paso que se dé para reiterar esa eficiencia, ha de ser apoyado. Por lo que manifiesta su voto favorable.

Toma la palabra el **Portavoz Popular, Don Pedro Romero Gómez**, para declarar la abstención de su grupo político.

Finaliza el turno de intervenciones la **Portavoz Socialista, Doña Josefa Ruiz Carrasco**, explicando que esta modificación se debe a cambios legislativos, así como adecuación a la nueva normativa de Confederación Hidrográfica.

Interviene nuevamente el **Alcalde-Presidente Don Abel González Ramiro**, para mostrar sucintamente que esta modificación se debe a la inclusión de Tragsa e Inquiba como nuevos socios y a la cuota de metros cúbicos anuales que correspondían.



ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 17 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE GUAREÑA (Expediente nº 1850/2021).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

Unanimidad

Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión de Obras, Urbanismo, Agricultura y Medio Ambiente, celebrada el día 9 de febrero de 2023, dictaminó favorablemente con unanimidad de los presentes la Proposición de Alcaldía denominada MODIFICACION PUNTUAL Nº 17 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE GUAREÑA (EXP. 1850/2021)

Para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“La presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Guareña, tiene por objeto la creación de una nueva actuación urbanizadora para completar la trama urbana en la manzana de uso industrial comprendida entre la prolongación de la calle Alberquilla, la carretera de Manchita, el Polígono Industrial “La alberca” y la calle de nueva creación en la “Vereda de los Garbanzales”. Se trata de modificar la clasificación de un ámbito discontinuo de 0,6796 Ha, actualmente incluidas dentro de suelo no urbanizable, para crear una nueva unidad de ejecución UE-21.

Este planteamiento pretende definir la ordenación de forma similar a la contenida en las Normas Subsidiarias vigentes, incluyendo la ordenación detallada, de manera que el desarrollo del nuevo sector pueda llevarse de forma completa mediante la delimitación de una unidad de actuación simplificada y pueda ponerse en marcha tras la aprobación definitiva del presente documento.

El tiempo transcurrido desde la aprobación del planeamiento de carácter general, el desarrollo del Polígono Industrial “La Alberca” y el desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-18 con la calle de nueva creación desde la Carretera de Manchita, con un espacio de suelo no urbanizable entre los viales indicados, aconsejan abordar la solución completa de la manzana. El alto nivel de implantaciones industriales que se ha producido en ese ámbito y las posibilidades de crecimiento gradual de esta actividad permite configurar un espacio urbano homogéneo, en el que se inscribe la presente propuesta de planeamiento.

Se trata de definir una unidad de ejecución discontinua de carácter industrial con una superficie de



0.6796 Ha, en un suelo que actualmente está clasificado como suelo no urbanizable SNUP 1 “Protegido de interés agropecuario”. El suelo resultante de la actuación se destinará a uso industrial en las mismas condiciones que el suelo industrial adyacente.

Se trata de una modificación de reducida entidad, sin que se altere el modelo contenido en el planeamiento general vigente.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
DOCUMENTO DE INICIO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 17 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE GUAREÑA (BADAJOZ) PARA “NUEVA ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA PARA COMPLETAR LA TRAMA URBANA”	18-10-2021	Redactado por los Arquitectos Doña María López Romero y Don Vicente López Bernal
Solicitud a la DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL de la CONSEJERIA PARA LA TRANSICIÓN ECOLOGICA Y SOSTENIBILIDAD	10-3-2022	Solicitando pronunciamiento sobre la procedencia o no del sometimiento de la modificación a Evaluación Ambiental Estratégica.
Informe de Secretaría nº 15/2022	19-5-2021	Sobre legislación aplicable y el procedimiento a seguir
Informe Técnico nº 130/2022	22-4-2022	No existe inconveniente para continuar con la tramitación
Acuerdo del Pleno	05-5-22	Aprobando el borrador/documento de inicio de la modificación nº 17 de las N.N.S.S.M.M. de Guareña
Recepción de Informe Ambiental Estratégico (Expediente nº IA22/0420)	31-8-22	No es necesario el sometimiento a evaluación ambiental estratégica
Acuerdo del Pleno	29-9-2022	Aprobación inicial de la modificación nº 17 de las N.N.S.S.
Anuncio de Información Pública	10-10-2022 20-10-2022 18-10-2022	Información pública mediante anuncios publicados en la sede electrónica municipal el día 10-10-2022, en el diario regional HOY el día 20-10-2021 y en el D.O.E. de fecha 18-10-2021
Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas	6-2-2023	Certificando la NO presentación de alegaciones.



Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación puntual nº 17 de las Normas Subsidiarias.

SEGUNDO. Una vez aprobada provisionalmente la modificación de las Normas Subsidiarias, remitir el expediente a la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio de la Junta de Extremadura para la aprobación definitiva de la modificación.”

...

Toma la palabra **Don Juan Carlos Fernández Serrano, como Presidente de dicha Comisión** y manifestando que se trata del último paso correspondiente al órgano plenario para dar conformidad a la modificación puntual para el desarrollo del área industrial de Inquiba.

Así pues, habiéndose tramitado todos los pasos pertinentes, pide el voto favorable de todos los corporativos.

Intervienen los **diferentes portavoces de los grupos políticos** para manifestar su voto favorable.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA Y LAS CONCEJALIAS QUE OSTENTAN DELEGACION DE COMPETENCIAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ULTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

Don Abel Ramiro González, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Guareña (Badajoz), de conformidad con lo establecido por el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, da cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno:

AÑO 2022		
567	25/11/2022	Aportación Banco de alimentos octubre 2022
568	29/11/2022	Gratificaciones personal noviembre 2022.
569	29/11/2022	Adjudic. Contrato suministro iluminación exterior decorativa.
570	01/12/2022	Plan Seguridad y Salud obra rehabilit. Centro de Interpretación



571	01/12/2022	Licencia obras apertura de zanja L.G.T.
572	02/12/2022	Licencia ocupación dominio público.
573	02/12/2022	Concesión pintado bordillo amarillo P.N.G.
574	02/12/2022	Licencia segregación finca urbana L.C.L.G.
575	05/12/2022	Delegación funciones matrimonio civil día 09/12/2022.
576	05/12/2022	Delegación funciones matrimonio civil día 09/12/2022.
577	05/12/2022	Días festivos abiertos establecimientos comerciales 2023.
578	07/12/2022	Lista provisional limpieza viaria domingos y festivos 2023.
579	07/12/2022	Delegación firmas contrato concesión servicio público agua.
580	07/12/2022	Adjudicación contrato seguimiento y control servicios agua.
581	12/12/2022	Cambio titularidad panteón nº 146, San Fernando.
582	12/12/2022	Cédula habitabilidad J.M.L.
583	12/12/2022	Aprobación Plan Seguridad y Salud, reurbanización varias calles
584	13/12/2022	Apertura zanja para retranqueo de contador, T.I.R.,
585	14/12/2022	División horizontal , C/- E. Frutos, 1. R.R.C.
586	14/12/2022	Cédula habitabilidad L.G.Z.
587	14/12/2022	Cédula habitabilidad D.A.J.
588	14/12/2022	Lista definitiva operarios domingos y festivos 2022.
589	14/12/2022	Convocatoria Comisión Informativa Hacienda 19-12-2022.
590	15/12/2022	Cambio titularidad panteón n1 39, San Fernando, A.P.R.
591	16/12/2022	Delegación funciones boda civil Josefa Ruiz Carrasco 17-12-22.
592	16/12/2022	Licencia de obras, C/- Palomar, J.A.B.G.
593	16/12/2022	Adjudicación contrato aire acondicionado salón de plenos.
594	16/12/2022	Licencia 1ª. Ocupación G.G.S., C/- Palomar, 32-1º.
595	16/12/2022	Cédula habitabilidad, G.G.S., C/- Palomar, 32-1º.
596	16/12/2022	Detracción salario C.R.C., nómina diciembre 2022.
597	16/12/2022	Detracción salario C.M.E., nómina diciembre 2022.
598	16/12/2022	Detracción salario C.B.R., nómina diciembre 2022.
599	19/12/2022	Concesión restante subvención Motor Club Guareña, 2022.
600	19/12/2022	Concesión subvención ADIGU, 2022.
601	19/12/2022	Gratificaciones personal, diciembre 2022.
602	19/12/2022	Convocatoria Pleno extraordinario 22 diciembre 2022.
603	20/12/2022	Solicitud anticipo reintegrable personal.
604	21/12/2022	Detracción salario Escuela Profesional diciembre 2022.
605	21/12/2022	Aprobación proyecto punto limpio
606	22/12/2022	Proyecto acondicionamiento entorno embalse San Roque.
607	22/12/2022	Proyecto construcción pista de Padel 2.
608	22/12/2022	Bases selección Gerente Dinamizador Comercial 2023.
609	23/12/2022	Subvención Asociación de Mujeres La Nacencia 2022.
610	23/12/2022	Bases selección 6 plazas limpiadores edificios municipales.
611	23/12/2022	Aprobación instalaciones Casetas mercadillo navideño 2022.
612	23/12/2022	Bases selección 4 plazas operarios de usos múltiples.
613	23/12/2022	Bases selección 1 plaza operario mantenimiento de electricidad.
614	23/12/2022	Contrato recreación virtual edificios históricos de Guareña.
615	23/12/2022	Bases selección 1 plaza jardinero municipal.
616	23/12/2022	Bases selección 1 plaza comunicación y prensa municipal.
617	23/12/2022	Bases selección 1 plaza de Conserje Municipal.
618	23/12/2022	Bases selección 1 plaza Bibliotecario Municipal.
619	27/12/2022	Concesión cédula habitabilidad F.C.M.
620	28/12/2022	Bases selección 1 plaza AEDL.
621	28/12/2022	Bases selección 2 plazas trabajadores sociales.
622	28/12/2022	Bases selección 1 plaza arquitecto técnico.
623	29/12/2022	Subvención Inquiaba Baloncesto Guareña.
624	29/12/2022	Ayuda natalidad octubre-diciembre 2022
625	30/12/2022	Subvención Club Ajedrez Pedro Sánchez, ejercicio 2022.





626	30/12/2022	Aportación Banco de Alimentos Diciembre 2022.
627	30/12/2022	Licencia obras y devolución ICIO, E.B.C.
628	31/12/2022	Cert. 9, obra rehabilitación vivienda para Casa Rural
AÑO 2023		
1	05/01/2023	Lista provisional plaza Gerente Dinamización comercial 2023.
2	10/01/2023	Pago 50% subvención Club Polideportivo Guareña 2023.
3	10/01/2023	Subvención Club de Fútbol Sala Guareña, 2023.
4	10/01/2023	Sdo. Informe Secretaría-Intervención construcción punto limpio
5	11/01/2023	Inicio expte. Contratación construcción punto limpio.
6	11/01/2023	Aprobación expte. Contratación PCAP Y PPT y el gasto.
7	11/01/2023	Dirección y Coordinación obras demolición calle Arroyo, 56.
8	12/01/2023	Adquisición panteón JBB
9	13/01/2023	Lista definitiva Gerente Dinamización Comercial
10	13/01/2023	Cédula habitabilidad BFG
11	13/01/2023	Explotaciones Agrícolas HM.
12	13/01/2023	Explotaciones Frutícola AN, SL
13	13/01/2023	Solicitud Informe Secretaría obra pista de pádel 2.
14	13/01/2023	Redacción pliego e invitaciones obra pisa de pádel 2.
15	16/01/2023	Trabajos superior categoría JMC.
16	16/01/2023	Aplazamiento licencia Urvipessa.
17	16/01/2023	Compensación deudas 4 T/2022.
18	16/01/2023	Compensación canon gimnasio.
19	17/01/2023	Adquisición vehículo personal laboral.
20	17/01/2023	Convocatoria Pleno Extraordinario 17 enero 2023.
21	17/01/2023	Delegación funciones matrimonio civil día 21 enero 2023.
22	18/01/2023	Licencia apertura Centro de Integración Laboral.
23	18/01/2023	Licencia apertura tienda exposición comuniones
24	18/01/2023	Cédula habitabilidad JRS
25	18/01/2023	Licencia 1ª ocupación JRS
26	19/01/2023	Cédula habitabilidad MNM
27	19/01/2023	Licencia apertura Administración Loterías El Santo.
28	20/01/2023	Sdo. Informe Secretaría obra acondicion. Embalse San Roque
29	21/01/2023	Inicio expte. Obra acondicionamiento Embalse San Roque.
30	22/01/2023	Aprobación PCAP Y PPT " " "
31	23/01/2023	Expte. disciplina urbanística JMSM
32	24/01/2023	Convocatoria Pleno extraordinario y urgente 25/01/2023.
33	25/01/2023	Cédula habitabilidad IMJ
34	25/01/2023	Licencia obras MSL.
35	25/01/2023	Detracción salario enero 2023, Escuela Profesional Dual.
36	26/01/2023	Suministro materiales reparación piscina municipal.
37	26/01/2023	Banco Alimentos enero 2023.
38	26/01/2023	Cédula habitabilidad FLJ.
39	27/01/2023	Gratificaciones enero 2023.
40	27/01/2023	Autorización sistema de videovigilancia.
41	27/01/2023	Adjudicación panteón nueva construcción M.A.G.G.
42	27/01/2023	Adjudicación panteón nueva construcción M.R.R.O.
43	27/01/2023	Adjudicación panteón nueva construcción J.M.N.P.
44	27/01/2023	Adjudicación panteón nueva construcción E.G.R.
45	27/01/2023	Adjudicación panteón nueva construcción S.Q.B.
46	27/01/2023	Adjudicación panteón nueva construcción M.D.F.G.
47	27/01/2023	Adjudicación panteón nueva construcción R.T.M.
48	27/01/2023	Adjudicación panteón nueva construcción A.M.P.
49	27/01/2023	Adjudicación panteón nueva construcción P.E.M.
50	27/01/2023	Adjudicación panteón nueva construcción J.I.F.F.
51	27/01/2023	Adjudicación panteón nueva construcción C.C.D.





52	27/01/2023	Adjudicación panteón nueva construcción L.S.I.
53	27/01/2023	Adjudicación panteón nueva construcción J.R.C.
54	27/01/2023	Adjudicación panteón nueva construcción S.S.L.
55	27/01/2023	Adjudicación panteón nueva construcción F.J.B.L.
56	27/01/2023	Adjudicación panteón nueva construcción M.C.M.F.
57	27/01/2023	Adjudicación panteón nueva construcción M.C.P.P.
58	27/01/2023	Adjudicación panteón nueva construcción J.G.M.
59	27/01/2023	Adjudicación panteón nueva construcción P.N.P.
60	27/01/2023	Adjudicación panteón nueva construcción A.J.P.
61	27/01/2023	Adjudicación panteón nueva construcción M.J.R,L.
62	27/01/2023	Adjudicación panteón nueva construcción A.P.P.
63	27/01/2023	Adjudicación panteón nueva construcción J.F.G.G.
64	27/01/2023	Adjudicación panteón nueva construcción M.B.R.G.
65	27/01/2023	Adjudicación panteón nueva construcción J.F.S.C.
66	29/01/2023	Licencia obras ADAMO TELECOM IBERIA S.A.U.
67	31/01/2023	Autorización obras puestos Mercado Abastos FLM.
68	31/01/2023	IX Convocatoria Cesión de uso huertos ecológicos.
69	31/01/2023	Contrato asistencia técnica, desarrollo pueblos inteligentes.
70	31/01/2023	Duplicado título panteón JGG.
71	31/01/2023	Adjudicación panteón nueva construcción JFS
72	31/01/2023	Convenio colaboración Unión de Cofradías.
73	01/02/2023	Subvención ADISCAGUA 2022.
74	01/02/2023	Ayuda a familias en situación de vulnerabilidad y emerg. social
75	01/02/2023	Ampliación pintado bordillo amarillo,C/.Herreros, 50,FJ SM A.
76	02/02/2023	Bolsa de trabajo gerente dinamización comercial.
77	03/02/2023	Inicio expte. vehículos abandonados E.L.R.
78	06/02/2023	Nombramiento funcionaria interina gerente dinamización comer.
79	06/02/2023	Convocatoria Comisión Informativa Régimen Interior, 09/02/23.
80	06/02/2023	Convocatoria Comisión Informativa Hacienda 09/02/2023.
81	06/02/2023	Autorización equipo aviso acústico y visual, INQUIBA.
82	06/02/2023	Informe favorable plaza Interventor en comisión de servicios.
83	06/02/2023	Convocatoria Comisión Informativa Urbanismo, 09/02/2023.
84	07/02/2023	Licencia de obras A.T.
85	07/02/2023	Adjudicación panteón nueva construcción ST.S.R.
86	07/02/2023	División horizontal L.L.R.
87	07/02/2023	Impulsión para suministro agua bruta a INQUIBA.
88	07/02/2023	Licencia de obras A.T.
89	08/02/2023	Interconexión fibra óptica Torrefresneda-Yelbes.
90	08/02/2023	Poder General para pleitos, letrados y procuradores.
91	08/02/2023	Licencia obras, impulsión suministro agua bruta a INQUIBA.
92	08/02/2023	Adjudicación contrato obras construcción pista pádel 2.
93	09/02/2023	Dirección obras y coordinador seguridad-salud, obras Pádel 2.
94	09/02/2023	División horizontal L.L.R.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS

Realiza un ruego el **Portavoz de UPG, Don José Antonio García Farrona**, sobre el Manual de Gestión de Colonias Felinas para Entidades Locales que ha visto la luz recientemente.
Por lo que ruego el uso de estas herramientas para controlar la población felina en nuestra localidad.

Contesta la **Concejala Socialista Doña Marina Agraz Gómez**, explicando el proyecto "Mr. Gato", que ha sido dotado económicamente en los presupuestos. Y que hace referencia al control de población



felina sin dueño.

Seguidamente se irá informando de los procedimientos.

El **Portavoz Popular, Don Pedro Romero Gómez**, hace una serie de preguntas en relación con algunos de los decretos que forman parte del expediente:

- 1) En relación con el **Decreto 572/2022**, referente a la autorización para la ocupación del dominio público local con postes informativos y comerciales, mediante licencias de uso especial, a solicitud de una sociedad mercantil, PROVIAL S.L.U.
 - ¿Existe expediente informativo de concesión demanial?
 - ¿Puede facilitarnos el P.C.A.P. y el P.P.T. de la concesión demanial?
 - ¿Es posible adjudicar una concesión demanial por 4 años prorrogables por periodos iguales hasta 20 años?
 - ¿Puede decirme que dice el Reglamento de Bienes sobre las concesiones demaniales?
 - ¿Cuáles son los derechos y deberes del concesionario? ¿Cuáles son los derechos y deberes del Ayuntamiento de Guareña?
 - ¿Cuál es el canon a satisfacer por el adjudicatario al Ayuntamiento por la utilización y uso privativo del dominio público?
 - ¿Cuáles son las facultades del Ayuntamiento para dejar sin efecto la concesión?

- 2) En relación con el **Decreto 580/2022**, referente a la contrato menor de seguimiento y control servicio de abastecimiento de agua.
 - ¿Señora concejala, existe en el expediente de contratación un informe suyo que justifique de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de los controles de los umbrales del contrato menor?
 - ¿El adjudicatario del contrato ha participado con anterioridad como contratado extejanente por el Ayuntamiento, en la tramitación del Expediente de Abastecimiento y Gestión de Aguas del Ayuntamiento de Guareña?
 - ¿Tiene el adjudicatario del contrato un contrato de asistencia y asesoramiento técnico suscrito con este Ayuntamiento por un período de 2 años prorrogables por 1 +1 y estamos en el tercer año de ese contrato?
 - ¿En este contrato se incluye el seguimiento, control e inspección de la legalidad de las actuaciones y servicios?
 - ¿Puede explicarme como se hace un contrato menor, cuya duración es de un año como máximo, para seguimiento y control de un servicio cuya duración es de 5 años?

- 3) Respecto a los **Decretos 568 y 601/2022**, correspondiente a las gratificaciones de los meses de noviembre y diciembre de 2022, que cuentan con asignaciones individuales en gratificaciones por servicios extraordinarios, pero que incluyen conceptos diferenciados como gratificación por servicios extraordinarios de guardias, no detallando las realizadas fuera de la jornada laboral ordinaria.

Productividad del encargado de obras, gratificación por servicios extraordinarios de iluminación, navidad y edificios sin detallar el número de horas realizados fuera de la jornada laboral ordinaria.

Tramitación de expedientes. Pues desconocía que los funcionarios extraordinariamente tramitasen expedientes. Sin detallar asimismo, los realizados fuera de la jornada laboral ordinaria.

Así pues, señora Concejala de Hacienda,

 - ¿Puede decirme si las retribuciones que cobra mensualmente el personal que aparece en los decretos son fijas y periódicas?
 - ¿Puede decirme si el Pleno de la Corporación aprobó el Reglamento para abono de la productividad y que criterios objetivos son los fijados por este Pleno para su reparto en función de las circunstancias objetivas relacionadas con el puesto de trabajo y los objetivos asignados al mismo?
 - Si no existe acuerdo reglamentario para el abono de la productividad ¿como es posible que se abonen



- complementos de productividad a algunos trabajadores?
- ¿cuántas horas extraordinarias fuera de la jornada laboral ordinaria se incluyen en las gratificaciones pagadas mensualmente al personal incluido en los decretos por tramitación de expedientes y por iluminación de navidad?

Contesta el **Alcalde-Presidente, Don Abel González Ramiro**, que manifiesta a que lo hará de una forma clara, nítida y que no dé lugar a dudas.

Manifestando al Portavoz Popular que tiene acceso a los expedientes cuando él solicite, no hace falta que pida permiso, sólo concrete hora con Secretaría, Intervención o Tesorería.

También realiza una serie de preguntas el **Concejal Popular Don Miguel Ángel Nieto Durán**:

- 1) Respecto a la Cabalgata de Reyes Magos, como valora el fracaso de la misma en la que iban más vehículos policiales y de protección civil que carrozas?
- 2) También agradecer la apertura por las tardes del Servicio de Guardería. ¿Pero hay previsión de ludoteca rural y si nos vamos a acoger a ella?

Respecto a la **primera pregunta**, contesta el **Alcalde-Presidente, Don Abel González Ramiro** y manifiesta que es cierto que se ha reducido la participación, pero es intención del equipo de gobierno animar a mayor participación de los ciudadanos.

En cambio, para los pasacalles correspondientes al carnaval, hay 1036 personas inscritas para realizarlos. Añadiendo los que no necesiten inscripción.

Contestan a la **segunda pregunta** **varios concejales socialistas** y muestran su desconocimiento acerca de fechas y realización del programa.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMES DE ALCALDÍA

El **Alcalde-Presidente, Don Abel González Ramiro**, interviene para realizar los siguientes informes de Alcaldía:

1. Las excavaciones del Turuñuelo se iniciarán brevemente.
2. La semana que viene previsiblemente, se hará la adjudicación del contrato de redacción del proyecto de centro sociosanitario.
3. El Instituto Hermes, probablemente se presentará a mediados de abril.



En los casos en que esta acta utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, emitida y redactada al amparo del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 91 del mismo texto legal, (quedándose remitidas a la grabación en audio por los servicios de la Radio Municipal, las cuestiones no reflejadas en la misma) y siendo las 20:55 horas del día de la fecha anteriormente indicado, de todo lo cual como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

